



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE: 2025-26

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN Y A SU ALCALDE, HON. ELADIO J. CARDONA QUILES; A CELEBRAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SANTO PATRÓN SAN SEBASTIÁN MÁRTIR; PARA AUTORIZAR EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL ESTADIO JUAN JOSÉ "TITÍ" BENÍQUEZ Y DEL COLISEO LUIS AYMAT CARDONA DE NUESTRO MUNICIPIO SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2024-2025, DEL 29 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTARON LAS FIESTAS DE PUEBLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 1.008(o) dispone que el Municipio puede ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Los artículos 1.039(f) y 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, facultan a los municipios a aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites dispuestos en la ley. Asimismo, el artículo 1.039(m) faculta a la Legislatura Municipal a aprobar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia municipal que, de acuerdo con esta u otras leyes, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la Ley de Picas de Puerto Rico, permite el establecimiento de las llamadas picas, consistentes en la extracción de bolos e hipódromos de caballitos operados por manivela, siempre que la Legislatura Municipal adopte una ordenanza para definir las fiestas patronales y los festivales culturales, así como las fechas en que se celebrarán en cada municipio. La autoridad de las legislaturas municipales quedará limitada a los días de fiestas patronales reconocidos tradicionalmente y a las fiestas culturales que sean auspiciadas por el propio municipio.

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas Patronales en Puerto Rico, en honor al patrón de cada municipio, constituye una de las tradiciones y costumbres más arraigadas de nuestra identidad cultural. En ese espíritu, el Municipio Autónomo de San Sebastián expresa su intención de preservar esta importante tradición, designando el mes de enero como el *Mes en Honor a San Sebastián Mártir*, santo patrón de nuestro pueblo.



POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico, y en particular, los del pueblo de San Sebastián. Además, se aspira a que toda la ciudadanía tenga pleno conocimiento y aprecio por dichos valores que nos definen y enorgullen como puertorriqueños.

POR CUANTO: Nuestra tradición cultural fomenta el sano entretenimiento y la confraternización entre ciudadanos de todas las clases sociales, fortaleciendo el sentido de comunidad a través de la alegría que representan nuestras costumbres.

POR CUANTO: Estas fiestas tradicionales resultan altamente beneficiosas para el Municipio de San Sebastián, ya que representan una importante inyección económica que impulsa el desarrollo local. Durante su celebración, aumentan significativamente los ingresos del comercio pepiniano, las hospederías y alojamientos locales, así como del comercio en general en toda la región oeste.

POR CUANTO: Asimismo, estas festividades fortalecen la imagen del municipio como destino turístico, atrayendo visitantes de distintos pueblos y fomentando un valioso intercambio cultural. Este dinamismo enriquece nuestra identidad colectiva y amplía las oportunidades económicas, sociales y culturales para nuestro pueblo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **Declaración de las Fiestas Patronales**

Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Sebastián, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a celebrar anualmente las Fiestas Patronales en honor a San Sebastián Mártir, santo patrono del pueblo. Dichas festividades se llevarán a cabo durante el mes de enero de cada año, comenzando después de finalizadas las festividades navideñas, luego de la celebración del Día de Reyes, y terminando en o antes del 31 de enero.

SECCIÓN 2DA: **Período de Celebración y Clausura**

El período de celebración de las Fiestas Patronales podrá extenderse por un mínimo de tres (3) días y hasta un máximo de diez (10) días, según lo permitan las condiciones económicas del Municipio en cada año en particular.

Se dispone expresamente que, en la medida en que sea posible, las Fiestas Patronales concluirán un domingo, a fin de coincidir con la tradicional celebración del Festival de la Novilla, organizado por el Club Altrusa de San Sebastián.

SECCIÓN 3RA: **Lugar y Horario del Evento**

Las Fiestas Patronales del Municipio de San Sebastián se celebrarán en los estacionamientos del Estadio Juan José "Tití" Beníquez y del Coliseo Luis Aymat Cardona.

El horario oficial de celebración será el siguiente, a menos que el espectáculo artístico se extienda más allá del tiempo señalado. En ese caso, el evento culminará al finalizar dicho espectáculo:

Días de la semana	Horario
lunes a jueves	6:00 p.m. - 12:00 a.m.
viernes	6:00 p.m. - 1:00 a.m.
sábado	12:00 p.m. - 1:00 a.m.
domingo	12:00 p.m. - 12:00 a.m.

SECCIÓN 4TA:**Uso de Estacionamientos Municipales**

Se autoriza el uso de los estacionamientos del Estadio Juan José "Titi" Beníquez y del Coliseo Luis Aymat Cardona, ambos propiedad del Municipio de San Sebastián, para la celebración de las Fiestas Patronales, sin que sea requisito la celebración de una subasta pública.

SECCIÓN 5TA:**Contratación del Productor y Organizador del Evento**

Se autoriza al Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a contratar la organización y producción del evento. El productor y organizador del evento será seleccionado por la Junta de Subastas del Municipio de San Sebastián, mediante un proceso de Solicitud de Propuestas (RFP), contemplado por el Código Municipal de Puerto Rico y otros reglamentos aplicables; garantizando la competencia, transparencia y objetividad.

En dicho proceso, la Junta de Subastas se asegurará de requerir los seguros y salvaguardas necesarios para proteger los mejores intereses del Municipio. El procedimiento de competencia incluirá, sin limitarse a ello, la adjudicación del piso o espacio físico dentro del área del evento donde se ubiquen kioscos, tarimas, juegos mecánicos, artesanos, vendedores ambulantes y otras actividades comerciales o culturales.

SECCIÓN 6TA:**Cumplimiento Legal del Contrato**

La Secretaría Municipal será la funcionaria responsable de velar porque la contratación del productor y organizador del evento se lleve a cabo en estricto cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Asimismo, deberá asegurarse de que el productor y organizador del evento provea, previo a la celebración de las Fiestas Patronales:

- Una póliza de responsabilidad pública de, por lo menos, un millón de dólares (\$1,000,000.00) a favor del Municipio de San Sebastián.
- Una póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).

- Cualquier otro seguro o fianza que, por uso y costumbre, se requiera para este tipo de eventos, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

SECCIÓN 7MA: **Supervisión del Evento y Acceso al Público**

Será responsabilidad del Director(a) de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo velar porque la organización del evento cumpla con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes, así como con las condiciones establecidas en el contrato que se formalice con el productor y organizador del evento.

De igual forma, deberá garantizar que la entrada al evento sea gratuita para el público en general.

SECCIÓN 8VA: **Auspicio para el Espectáculo Artístico**

Se autoriza y faculta al Alcalde, así como al productor y organizador del evento, a solicitar, tramitar, procesar y evaluar propuestas de auspicio y acuerdos de exclusividad, con el propósito de allegar fondos para la celebración de las Fiestas Patronales.

Dicho proceso deberá realizarse en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, asegurando transparencia, equidad y la protección de los mejores intereses del Municipio.

SECCIÓN 9NA: **Normas y Costos Aplicables a Picas, Máquinas de Diversión, Artesanos, Kioscos de Bebidas Alcohólicas y Otros Comercios**

1. Ubicación Autorizada

Queda terminantemente prohibida la instalación de kioscos, picas u otros puestos de venta fuera del área principal designada para las Fiestas Patronales, la cual comprende los estacionamientos del Estadio Juan José "Titi" Beníquez y del Coliseo Luis Aymat Cardona.

2. Requisitos para Vender al Público

Toda persona interesada en vender productos durante el período de las Fiestas Patronales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ubicación:** La venta se permitirá únicamente en las áreas señaladas en el plano aprobado por el Alcalde.
- Autorización:** Será necesario coordinar la participación con el productor y organizador del evento, quien deberá otorgar la debida autorización.
- Permisos:** Se deberán obtener los permisos municipales correspondientes, así como aquellos exigidos por agencias gubernamentales o por el productor y organizador del evento.

3. Responsabilidades del Productor y Organizador del Evento

El productor y organizador del evento será responsable de:

- a. Orientar a los comerciantes sobre las tarifas aplicables.
- b. Entregar, con al menos cinco (5) días de anticipación al inicio de las fiestas, un listado de comerciantes autorizados al Director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo y al Director de Finanzas.
- c. El Director de Finanzas deberá compartir dicho listado con la División de Recaudaciones para proceder con el cobro correspondiente.

4. Contenido del Listado de Comerciantes Autorizados

El listado que deberá proveer el productor y organizador del evento, como mínimo, incluirá la siguiente información:

- a. Nombre comercial del negocio.
- b. Nombre del dueño y número de teléfono.
- c. Actividad comercial que realizará.
- d. Dirección física del negocio.
- e. Clasificación del negocio según las siguientes categorías:
 - 1) Picas.
 - 2) Artesanos certificados por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
 - 3) Artesanos no certificados.
 - 4) Kioscos de bebidas alcohólicas.
 - 5) Otros tipos de negocios.

Para clasificar a un comerciante como artesano certificado [categoría 2)] deberá presentar copia de la certificación correspondiente. De no presentarse, se clasificará automáticamente bajo la categoría 5) (Otros tipos de negocios), y se le aplicará la tarifa correspondiente a esta categoría.

a. Tarifas Aplicables a las Fiestas Patronales

Las tarifas se establecerán según el tipo de negocio y la duración del evento, como se detalla a continuación. El pago se hará por el grupo de días indicado, no por día individual.

Días del Evento	Tipos de Negocios		
	Picas y Máquinas de Diversión	Negocios de Bebidas Alcohólicas	Otros Tipos de Negocios
3-5 días	\$150.00	\$150.00	\$75.00
6-10 días	\$400.00	\$300.00	\$150.00

5. Tarifas Aplicables a Negocios que ubiquen en la ruta del Festival de la Novilla

- a. En el caso de kioscos o negocios ambulantes que se ubiquen en cualquier lugar de la ruta establecida para el Festival de la Novilla y/o en el área urbana exclusivamente durante ese día pagará una patente especial de \$100.00. Los artesanos certificados por la Compañía de Fomento, que se ubiquen en la ruta del Festival durante el desfile; estarán exentos de pagar la patente, siempre y cuando presenten copia de la certificación que les fue expedida y la misma esté vigente.
- b. No se expedirán permisos para la venta temporera de bebidas alcohólicas en la ruta del Festival de la Novilla excepto en los predios donde se celebran las fiestas patronales.

6. Pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) e Identificación

- a. Todo dueño de pica, máquina de entretenimiento o kiosco que no tenga un negocio registrado en el Municipio de San Sebastián deberá obtener, a través de la plataforma SURI del Departamento de Hacienda, un registro de comerciante temporero válido por los días en que se celebren las Fiestas Patronales. Para efectos de este registro, se utilizará como dirección base: Carretera PR-111, Km. 18.9, San Sebastián, Puerto Rico, 00685.
- b. El Director de Finanzas verificará que cada comerciante, negocio o persona haya cumplido con su obligación de radicar y pagar el IVU correspondiente a los ingresos generados durante el evento.
- c. Esta radicación deberá completarse a más tardar el 20 de febrero del mismo año a la celebración del evento.
- d. El incumplimiento con esta obligación será causa suficiente para negarle la participación del negocio o comerciante en futuras ediciones de las Fiestas Patronales.

- e. Los recaudos obtenidos por este concepto se registrarán con un código de identificación independiente en los récords de contabilidad municipal y se destinarán a actividades y necesidades de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo.

7. Disposición sobre Limpieza y Basura

Todos los operadores de kioscos o picas deberán recoger la basura diariamente y depositarla en los contenedores provistos para tales fines.

8. Rotulación e Identificación

Todo kiosco podrá identificarse en su exterior únicamente con el nombre de la entidad o negocio autorizado. Se prohíbe el uso de insignias, mensajes o propaganda de carácter político, electoral o religioso, así como cualquier mensaje que:

- Promueva conductas contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres.
- Fomente el discriminación por razón de raza, género, orientación sexual, religión, estatus social o cualquier otra condición personal o social.

9. Disposiciones sobre Seguridad, Prohibiciones y Manejo de Productos de Cocina

- a. **Extintores:** Todo kiosco deberá contar con un extintor tipo ABC de al menos cinco (5) libras, inspeccionado por compañía certificada, ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.
- b. **Tanques de gas:** Se permitirá un (1) solo tanque de gas por kiosco, con capacidad máxima de 100 libras. El tanque deberá instalarse fuera del kiosco y estar asegurado. La conexión al equipo de cocina se hará exclusivamente mediante tubería de cobre. Se prohíbe el uso de mangueras de goma u otro material no autorizado.
- c. **Sistema eléctrico:** Todas las instalaciones deberán cumplir con el Código Eléctrico vigente y contar con certificación de un perito electricista autorizado.
- d. **Manejo de aceites y productos de cocina:** Los aceites, mantecas y demás residuos deberán disponerse en envases adecuados. Queda prohibido verterlos en vías o espacios públicos. El incumplimiento conlleva una multa administrativa de doscientos dólares (\$200.00) por infracción.
- e. **Prohibiciones específicas:**
 - 1) Se prohíbe el uso de carbón como combustible.

- 2) Se prohíbe la venta y consumo de bebidas en botellas o envases de cristal dentro del área del evento. Todas las bebidas deberán servirse en vasos de cartón, papel o plástico.
- 3) Se prohíbe el almacenamiento y transporte de combustible diésel o gasolina deberá hacerse en envases certificados de seguridad.
- 4) Los kioscos que procesen frituras deberán instalar un piso de madera que cubra completamente el área asignada.
- 5) Los kioscos con freidores, estufas, planchas o pincheros deberán estar protegidos y aislados del público en general.

10. Requisitos Aplicables a Picas y Máquinas de Diversión

- 
- a. Las picas, juegos mecánicos y demás máquinas deberán instalarse de forma segura, sin obstruir el tránsito ni representar riesgo para personas o propiedades.
 - b. Los aparatos deberán estar en buenas condiciones, operados por personal capacitado, y estarán sujetos a inspección en cualquier momento por las autoridades competentes.
 - c. El arrendamiento, instalación y operación de estos equipos queda condicionado al cumplimiento con la Ley Núm. 20-2017, el Código Eléctrico de Puerto Rico y reglamentos del Negociado de Bomberos, Departamento de Hacienda y otras agencias pertinentes.
 - d. El operador deberá presentar certificación vigente de un perito electricista licenciado antes de la autorización municipal.
 - e. Todo dueño de máquinas deberá contar con un extintor no menor de diez (10) libras.
 - f. No se permitirá la instalación de picas o equipos manipulados de forma fraudulenta.
 - g. Se prohíbe la participación de menores de 18 años en las picas. Todo niño deberá estar acompañado de padre, madre, tutor o encargado. Los operadores deberán colocar letreros visibles con esta advertencia a no más de 25 pies de distancia.

11. Horarios

Los kioscos, máquinas de diversión y picas operarán en el mismo horario establecido para las Fiestas Patronales, salvo disposición expresa en contrario del Alcalde.

12. Sanciones por Incumplimiento

Cualquier operador de kiosco o pica que incumpla con las disposiciones establecidas en esta sección podrá enfrentar la suspensión inmediata de su permiso de operación. Los directores de Obras Públicas y/o de Arte, Cultura y Turismo, o cualquier funcionario designado por el Alcalde, podrán solicitar la cancelación del permiso al Director de Finanzas, quien procederá de inmediato.

SECCIÓN 10MA: **Organización, seguridad, logística y otras prohibiciones**

1. Organización y Coordinación

La coordinación general de la seguridad y logística del evento estará a cargo de la Policía Municipal de San Sebastián, en conjunto con el productor y organizador de las Fiestas Patronales.

El Director(a) de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo servirá como enlace directo con el productor y organizador, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

2. Seguridad Pública

- a. Se prohíbe la entrada de armas de fuego, punzantes, cortantes o de cualquier tipo al área del evento, salvo aquellas autorizadas por ley para personal de seguridad debidamente acreditado.
- b. No se permitirá la entrada ni permanencia de personas en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias controladas.
- c. El productor y organizador del evento deberá coordinar con el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Policía Estatal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMME-AD), las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.
- d. El Municipio podrá requerir al productor la contratación de guardias de seguridad privados, de ser necesario, para reforzar la vigilancia.

3. Logística y Manejo de Espacios

- a. El productor y organizador del evento deberá garantizar que las áreas utilizadas se mantengan limpias, ordenadas y seguras durante y después del evento.
- b. Será responsable de la instalación y retiro de estructuras temporeras, tarimas, kioscos, toldos, generadores eléctricos y demás equipos, dentro del tiempo establecido por el Municipio.
- c. Se deberán habilitar accesos adecuados para vehículos de emergencia y para el tránsito de personas con diversidad funcional.

4. Prohibiciones Generales

- a. Se prohíbe el uso de drones sin autorización escrita del Municipio y del Negociado Federal de Aviación (FAA), cuando aplique.
- b. Se prohíbe la instalación de equipos de sonido o bocinas que no estén previamente autorizados por el productor y organizador.
- c. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos no autorizados en áreas reservadas para seguridad, emergencias, producción y logística.
- d. No se permitirá la venta ni distribución de propaganda política, religiosa o de cualquier índole no relacionada con el evento.

5. Responsabilidad y Sanciones

El incumplimiento con las disposiciones de esta sección podrá conllevar la expulsión inmediata del área del evento, la revocación de permisos concedidos y/o la imposición de multas administrativas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan bajo la ley.

SECCIÓN 11MA: Normas para la delimitación y uso de áreas en el evento

1. Elaboración del Plano

El productor y organizador del evento deberá preparar un plano detallado que delimite las áreas específicas para el desarrollo de las Fiestas Patronales, tomando en consideración las siguientes zonas:

- a. **Área sur del Coliseo Luis Aymat Cardona:** destinada a la construcción de la tarima principal.
- b. **Áreas sur y suroeste:** reservadas para la instalación de máquinas de diversión (picas y similares), dejando espacios libres para el tránsito y disfrute del público.
- c. **Áreas oeste y sur:** destinadas a concesiones, kioscos, negocios ambulantes y picas.
- d. **Lado norte del Coliseo:** reservado para la instalación de baños portátiles provistos por el Municipio.
- e. **Predios para emergencias y seguridad:** incluyendo los terrenos previamente asignados a Emergencias Médicas Estatales en el Estadio Juan José "Tití" Beníquez.
- f. **Estacionamiento del Estadio Juan José "Tití" Beníquez:** designado para uso de visitantes durante las Fiestas Patronales.

g. **Áreas designadas para estacionamiento de vehículos oficiales:** se reservará, dentro del Estadio Juan José “Tití” Beníquez y/o Coliseo Luis Aymat Cardona, espacio exclusivo para vehículos de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal de San Sebastián, ambulancias y unidades de manejo de emergencias. Estas designaciones estarán en vigor desde las 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m.

2. Accesibilidad y Seguridad

El plano deberá garantizar que las escaleras, rampas para personas con diversidad funcional y accesos principales al Estadio Juan José “Tití” Beníquez y al Coliseo Luis Aymat Cardona permanezcan libres de obstáculos, con fácil acceso y en cumplimiento con las normas de seguridad aplicables.

3. Revisión y Aprobación

Una vez elaborado, el plano será sometido a la revisión y aprobación del Alcalde o de la autoridad municipal que este designe, quien podrá requerir enmiendas para garantizar el orden, la seguridad y el buen desarrollo del evento.

4. Uso Exclusivo de Áreas Aprobadas

La instalación de kioscos, picas, máquinas y negocios ambulantes quedará estrictamente limitada a las áreas aprobadas en el plano. Su ubicación fuera de dichas áreas estará prohibida, salvo autorización expresa y excepcional del Alcalde.

5. Supervisión de Cumplimiento

El Director(a) de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo será responsable de velar porque todas las instalaciones y ubicaciones se realicen de acuerdo con el plano aprobado.

SECCIÓN 12MA: Instalación y remoción de picas, máquinas de diversión y kioscos

1. Autorización para la Instalación

La Administración Municipal podrá autorizar al productor y organizador del evento a iniciar la instalación de máquinas de diversión, picas y kioscos en los días previos al comienzo oficial de las Fiestas Patronales. No obstante, dichos equipos o estructuras no podrán ponerse en funcionamiento antes de la fecha oficial de inicio de las fiestas, salvo autorización expresa del Alcalde.

2. Plazo para la Remoción

La remoción de los artefactos y kioscos deberá completarse, no más tarde de los cinco (5) días siguientes a la conclusión de las Fiestas Patronales, o antes del mediodía del quinto día.

3. Responsabilidad por Daños

El productor, organizador o licitador adjudicado será responsable de compensar al Municipio de San Sebastián por cualquier daño ocasionado a:

- a. Instalaciones municipales.
- b. Bienes públicos o privados.
- c. El público asistente.

Asimismo, será responsable por cualquier incumplimiento de las estipulaciones contractuales relacionadas con el funcionamiento, instalación o remoción de los artefactos.

SECCIÓN 13RA: Fuegos artificiales y morteros

1. Autorización de Adquisición

Se autoriza al Alcalde y al promotor y organizador del evento a adquirir fuegos artificiales mediante el procedimiento dispuesto por la ley y reglamentos aplicables.

2. Lugares de Quema

La quema de fuegos artificiales se llevará a cabo únicamente en los lugares que determine el Alcalde para tales fines.

3. Prohibición General

Ninguna persona podrá quemar fuegos artificiales ni morteros durante los días de celebración de las Fiestas Patronales sin la autorización expresa y previa del Alcalde.

4. Condiciones de Seguridad

Los morteros deberán ser lanzados de manera que, en su trayectoria de ascenso, no tropiecen con objeto alguno. Para estos efectos, se deberá considerar cuidadosamente:

- a. La dirección y fuerza del viento.
- b. Las condiciones atmosféricas prevalecientes.
- c. El ángulo de inclinación, de modo que se evite cualquier peligro para las personas o propiedades cercanas.

5. Seguros y Requisitos Legales

El contratista a cargo será responsable de:

- a. Proveer las pólizas de seguros correspondientes y necesarias.

- b. Cumplir con todos los requisitos de ley y reglamentos aplicables.
- c. Someterse a las inspecciones requeridas por el Negociado de Bomberos de Puerto Rico y la División de Explosivos del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

SECCIÓN 14TA: Separabilidad

Cualquier cláusula o sección de esta ordenanza o parte de la misma que se declare inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia no invalidará el resto de la ordenanza, la cual permanecerá en toda su fuerza y vigor.

SECCIÓN 15TA: Penalidades

Cualquier violación de las cláusulas que imponen restricciones en la presente Ordenanza será sancionada con una multa mínima de cincuenta dólares (\$50.00) y máxima de cien dólares (\$100.00) por la primera violación, y una multa mínima de doscientos dólares (\$200.00) y máxima de quinientos dólares (\$500.00) por cada violación subsiguiente.

SECCIÓN 16TA: Cláusula Derogativa

Mediante esta ordenanza se deroga la Ordenanza Núm. 1, Serie 2024-2025, del 29 de agosto de 2024, intitulada “PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN Y A SU ALCALDE, HON. JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, Y REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES”.

Asimismo, toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de los mismos que resulte incompatible o esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada en la medida de dicho conflicto.

SECCIÓN 17TA: Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de San Sebastián.

Las disposiciones sobre sanciones contenidas en esta ordenanza regirán durante el período exclusivo de las Fiestas Patronales.

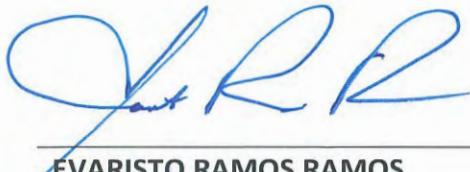
SECCIÓN 18VA: Una vez aprobada, una copia de esta ordenanza deberá ser enviada a la Oficina del Alcalde, del Administrador Municipal, a los directores de Finanzas, Arte, Cultura y Turismo, Policía Municipal, al Comandante de la Policía de Distrito de Aguadilla y a la Oficina de Secretaría Municipal para la publicación de los edictos correspondientes. De igual forma, también se deberá entregar copia al productor y organizador del evento al momento de formalizar el contrato.

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE: 2025-26

PÁGINA 14 DE 14

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 29 DE OCTUBRE DE 2025

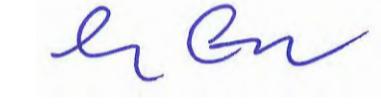


EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 30 DE OCTUBRE DE 2025



Eladio J. Cardona Quiles

ALCALDE



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 9, Serie: 2025-26**, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **29 de octubre de 2025 y firmada por el Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, el 30 de octubre de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Carlos J. Monroig Márquez	Edward González Quintana
	René E. Jiménez Pérez	Joel Sánchez Rodríguez
	Lymaris González Santiago	Bryan L. Salas González
	Evaristo Ramos Ramos	Irene Quintana Salas
	Jean C. Cabrero Núñez	Neftalí Ramos González
	Ferdinand Cuevas Morales	

Recibió esta **Ordenanza** los votos en contra de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Joselly González Rivera	Maribel Ríos Morales
	Aníbal Fuentes Flores	

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2025.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

